

BOLETIN 20

19 de Febrero de 2010



APRUEBAN GASTOS MAXIMOS QUE PODRÁN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LA CAMPAÑA PARA DIPUTADOS Y REGIDORES, DE ACUERDO CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY.

De acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 199 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Consejo General del IPEPAC aprobó hoy los gastos máximos que podrán erogar los partidos políticos y coaliciones durante el periodo de campaña para las elecciones de diputados y regidores.

El citado artículo de la Ley precisa que para determinar el gasto máximo de campaña para la elección de diputados de mayoría relativa se multiplicará el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del distrito correspondiente, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección, por un cuarto del salario mínimo general diario vigente en la entidad. Al producto de esta operación se le denominará costo distrital.

El costo distrital se multiplicará por el factor territorial distrital que corresponda a cada distrito, para obtener de esta manera el gasto máximo de campaña del distrito de que se trate.

En tanto para determinar el gasto máximo de campaña para regidores se multiplica el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del municipio correspondiente, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección, por un cuarto de salario mínimo general diario vigente en la entidad. Al producto de esta operación se le denominará

costo municipal mismo que se multiplicará por el factor territorial municipal que corresponda a cada municipio.

De acuerdo con el mismo artículo 199, se entiende por factor territorial distrital, el producto de multiplicar el costo distrital por una unidad, aplicando un .01 extra por cada 500 kilómetros cuadrados con que cuente el territorio del distrito que corresponda; en tanto que el factor territorial municipal, es el producto de multiplicar el costo municipal por una unidad, aplicando un .01 extra por cada 100 kilómetros cuadrados con que cuente el territorio del municipio correspondiente.

A petición del Consejo General del IPEPAC, el pasado 15 de febrero, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral remitió al Instituto, el estadístico del Padrón Electoral y la lista nominal con corte al 31 de diciembre de 2009, así como la superficie total por kilómetro cuadrado por distrito electoral local y municipio del Estado, que son los elementos base para el cálculo de los gastos máximos de campaña.

Con base en lo anterior, en el Distrito I los partidos políticos y coaliciones podrán erogar como gasto máximo de campaña \$1´205,870.48; en el II, \$1´400,260.29; en el III, \$1´205,870.48; en el IV, \$1´077,212.34; en el V, \$1´108,546.21; en el VI, \$1´192,321.07; en el VII, \$1´175,244.72; en el VIII, \$1´129,489.10; en el IX, \$1´360,931.18; en el X, \$1´456,687.40; en el XI, \$1´165,977.74; en el XII, \$1´324,082.91; en el XIII, \$1´210,943.27; en el XIV, \$1´270,667.99 y en el XV, \$1´453,440.03.

En el caso de los municipios, en Mérida los partidos políticos y coaliciones podrán erogar hasta \$8´339,554.45; seguido por el municipio de Tizimín donde podrán gastar hasta \$873,750.41 y Valladolid con \$665,043.98. En los restantes municipios las cantidades varían de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 199 de la Ley.

Durante la sesión extraordinaria de hoy, los consejeros electorales también aprobaron la convocatoria extraordinaria dirigida a las

organizaciones sociales y partidos políticos para recepcionar propuestas de candidatos o candidatas al cargo de un consejero electoral propietario en el Consejo Municipal de Mayapán y diversos consejeros electorales suplentes, a efecto de poder integrar debidamente los Consejos Distritales y Municipales electorales del Instituto.

También se dejó sin efecto el nombramiento de Elmi Rocío Peraza Dzib como consejera electoral propietaria del Consejo Municipal Electoral de Mayapán; se admitió la renuncia de Hilario Escamilla Avilés como secretario ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Tahdziú y se designó en su lugar a Cirilo Rivero Collí.

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma
Jefe de la Oficina de Comunicación Social